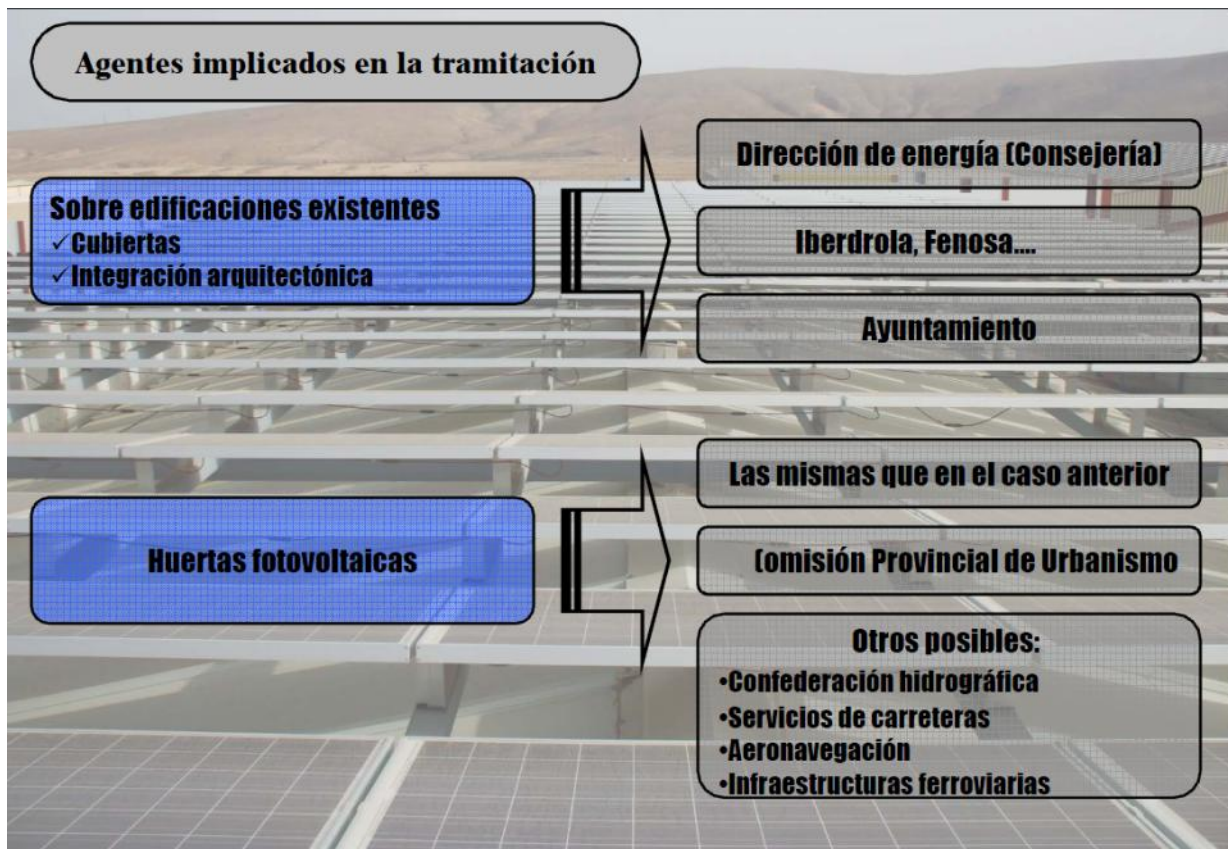
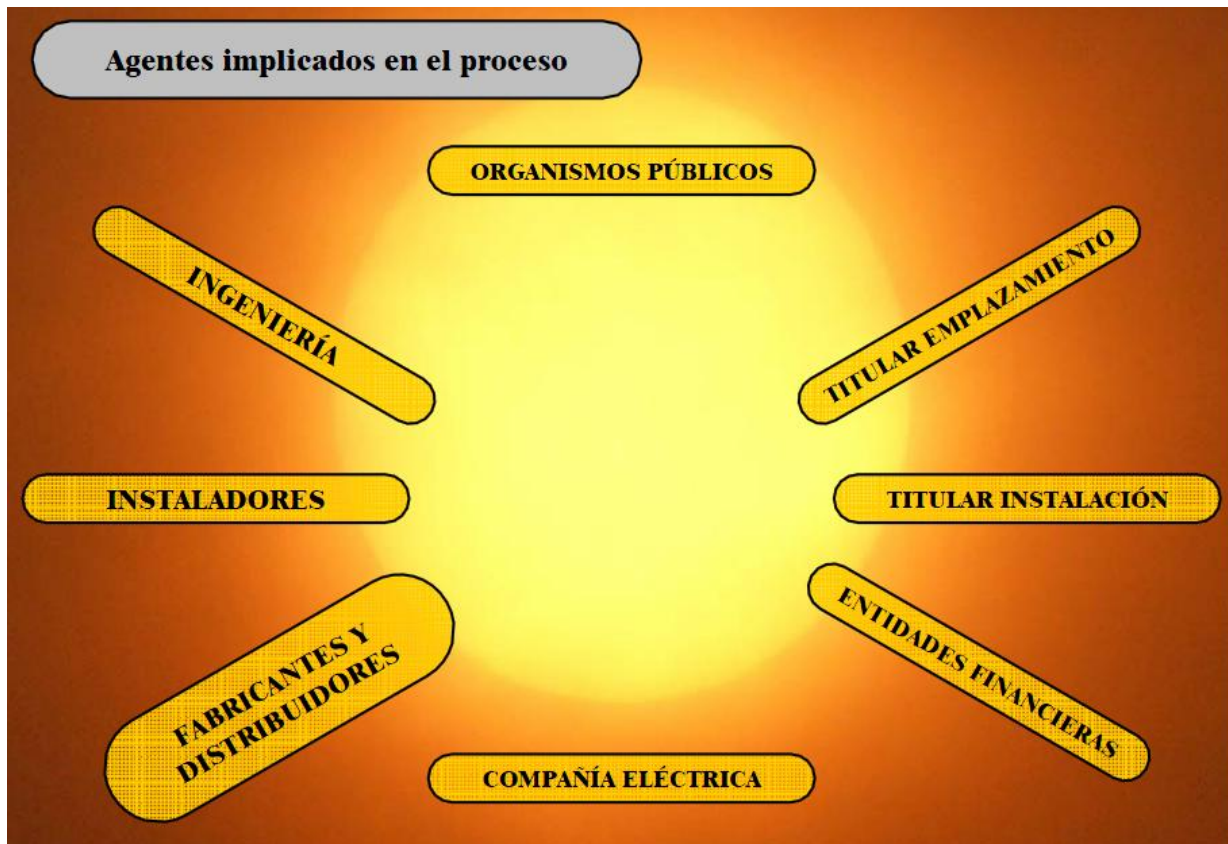


TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS CONECTADAS A RED





Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre, de retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica para instalaciones posteriores a la fecha límite de mantenimiento de la retribución del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, para dicha tecnología.

Convocatoria

Se fija el número de convocatorias de inscripción en el registro de preasignación de retribución en cuatro convocatorias anuales, coincidentes con las fechas de resolución del procedimiento de preasignación.

Los plazos de presentación de solicitudes para la inscripción en el registro de preasignación serán los siguientes:

1- Convocatoria 1.er trimestre del año.

Presentación de la solicitud. Entre el 1 de agosto del año anterior y el 31 de octubre del año anterior al de la convocatoria, ambos inclusive.

Publicación del resultado del procedimiento de preasignación de retribución: Antes del 1 de enero del mismo año.

2- Convocatoria 2.º trimestre del año.

Presentación de la solicitud. Entre el 1 de noviembre y el 31 de enero del año anterior al de la convocatoria, ambos inclusive.

Publicación del resultado del procedimiento de preasignación de retribución: Antes del 1 de abril.

3- Convocatoria 3er trimestre del año.

Presentación de la solicitud. Entre el 1 de febrero y el 30 de abril, ambos inclusive.

Publicación del resultado del procedimiento de preasignación de retribución: Antes del 1 de julio.

4- Convocatoria 4.º trimestre del año.

Presentación de la solicitud. Entre el 1 de mayo y el 31 de julio, ambos inclusive.

Publicación del resultado del procedimiento de preasignación de retribución: Antes del 1 de octubre.

Para tener derecho a retribución, será necesaria la inscripción, con carácter previo, de los proyectos de instalación o instalaciones en el Registro de preasignación de retribución.

Las inscripciones en el Registro de preasignación de retribución, irán asociadas a un periodo temporal o convocatoria, dando derecho a la retribución que quede fijada en dicho periodo temporal.

Documentación necesaria para la solicitud de inscripción en el registro de preasignación de retribución

La documentación necesaria aportar, de forma conjunta con la solicitud de inscripción en el registro de preasignación será la siguiente:

- a) Autorización administrativa de la instalación, otorgada por el órgano competente, y concesión del acceso y conexión a la red de transporte o distribución correspondiente.
- b) Licencia de obras del proyecto de instalación, otorgado por el órgano competente.
- c) Resguardo de constitución del aval. Para instalaciones sobre cubiertas hasta 20 Kw será necesario aval de 50 €Kw. Para el resto de las instalaciones 500 €Kw.
- d) Inscripción definitiva en el Registro administrativo de instalaciones de producción en régimen especial.

La tabla del resultado de la resolución de la cuarta convocatoria y el acumulado para el año 2009 es el siguiente:

		4ª convocatoria		TOTAL 2009	
		Nº de solicitudes	Potencia (MW)	Nº de solicitudes	Potencia (MW)
Tipo I.1 Cubierta potencia menor o igual 20 KW	Cupo		6,67		26,70
	Inscritas	339	4,67	992	12,76
	Inadmitidas	340	5,72	784	12,66
Tipo I.2 Cubierta potencia mayor 20 KW	Cupo		60,07		240,30
	Inscritas	351	60,10	1004	148,31
	Inadmitidas	488	186,82	1077	298,66
Tipo II Suelo	Cupo		85,61		327,92
	Inscritas	80	89,95	492	341,18
	No inscritas	1089	908,48	3862	3238,94
	Inadmitidas	307	374,78	1377	1319,78

En las cuatro convocatorias de 2009, se han inscrito un total de 2.488 instalaciones, correspondiéndose con una potencia acumulada de 502 MW. Esta cantidad anual es superior a la que estaba prevista en el Plan de Energías Renovables 2005-2010 para todo el período y eleva hasta cerca de los 3.900 MW la potencia acumulada en España en funcionamiento o construcción.

La retribución asignada en la cuarta convocatoria es de 34,00c€/kWh para las instalaciones del tipo I.1, de 32,00c€/kWh para las instalaciones del tipo I.2, y de 29,0856c€/kWh para las instalaciones del tipo II. A partir de este momento, los titulares de las instalaciones disponen de doce meses para finalizar su instalación y ponerla en marcha para tener derecho a esta retribución durante un periodo de 25 años.

Nuevas tarifas y cupos para la 1ª convocatoria de 2010

Una vez resuelta la cuarta convocatoria, se han fijado los valores de las tarifas reguladas para las instalaciones que sean inscritas en la primera convocatoria de 2010. Para el tipo I.1 la tarifa sigue siendo la misma, al no haberse cubierto el 75 por ciento del cupo previsto. Por su parte, como resultado de la potencia inscrita, y en aplicación de fórmula establecida en el artículo 11 del real decreto 1578/2008, las tarifas de los tipos I.2 y II serán de 31,1665€/kWh y 28,1044 c€/kWh, respectivamente.

Asimismo, se publican los cupos de potencia para la quinta convocatoria (primera de 2010). El cupo correspondiente al tipo I.1 continuará siendo el mismo y los relativos a los tipos I.2 y II pasan a ser de 61,64MW y 49,94MW, respectivamente, como resultado de los excesos de potencia de la cuarta convocatoria y de la aplicación del cupo de potencia adicional para 2010 previsto en la disposición transitoria única del real decreto 1578/2008.